



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 14 de enero del 2025

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N°01 de fecha 14 de enero del 2025, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)",

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)",

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la colaboración entre entidades, estableciendo en su numeral 87.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula medios de colaboración interinstitucional, estableciendo en su numeral 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023, EL GOBIERNO REGIONAL de Tacna y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, suscribieron el CONVENIO N°005-2023/GOB.REG.TACNA, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, con el objeto de establecer los lineamientos generales de colaboración y cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA a efectos de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas relacionadas a la priorización y ejecución de planes, proyectos de inversión pública y/o programas regionales orientados a las áreas de programas de vivienda, infraestructura, salud, educación, seguridad ciudadana, medio ambiente u otros que resulten de interés público y social, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional alineado al cierre de brechas, fomentando la participación y demás acciones que sean necesarias dentro de un espíritu de amplia colaboración entre las partes.

Que, el Gerente Municipal sustenta que es necesario la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tacna y la Municipalidad Distrital de Estique Pampa. El presente convenio específico tendrá como objeto que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA autorice a EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE OQUEBAYA EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA - PROVINCIA DE TARATA - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2449809. Asimismo, que EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, se compromete a ejecutar físicamente el proyecto de inversión descrito, mediante el mecanismo de obras por impuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2025-CM/MDEP

Por lo que, en Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N°001-2025-MDEP, de fecha 14 de enero del 2025, se detalla la realización de la sesión extraordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y el Gobierno Regional de Tacna, para la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE OQUEBAYA EN EL DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2449809; en donde EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, se compromete a ejecutar físicamente el proyecto de inversión descrito, mediante el mecanismo de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y el Gobierno Regional de Tacna descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE